

COMUNICADO DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE MADRID, VALENCIA Y LEÓN SOBRE EL PROCESO DE UNIFICACIÓN DE LOS CONSEJOS GENERALES DE ECONOMISTAS Y TITULARES MERCANTILES

Por el presente escrito se exponen los acontecimientos que han tenido lugar desde el 25 de julio de 2012 en relación con el actual Consejo General de Economistas, y las acciones que conjuntamente los Colegios de Economistas de Madrid, Valencia y León han adoptado ante la situación que se ha provocado y que perjudica claramente a nuestra profesión.

Hasta el 25 de julio de 2012 el Consejo General de Colegios de Economistas de España funcionaba conforme a los Estatutos aprobados por el Real Decreto 1/1998, de 9 de enero, y en su marco se desarrollaban sus actividades y las relaciones intercolegiales a nivel nacional. Sin embargo, en la reunión del Pleno del Consejo de 25 de julio de 2012, su dinámica de funcionamiento fue alterada. En esa fecha, invocando unos Estatutos Provisionales que no tenían existencia jurídica (entraron en vigor el 15 de marzo de 2013), se reunió el Pleno del Consejo General de Colegios de Economistas de España y nombró discrecionalmente a 38 miembros para el Pleno del futuro Consejo General de Economistas, lo que supone una vulneración del artículo 9.2 de la Ley de Colegios Profesionales que prevé que sus miembros deberán ser electivos y tener origen representativo. De esta manera, dejamos de regirnos por el artículo 5.1 del Real Decreto 1/1998, de 9 de enero, por el que se aprobaban los Estatutos del Consejo General de Colegios de Economistas de España, que tenían plena vigencia jurídica y que, en virtud de su artículo 5.1, otorgaban a cada Colegio Territorial de Economistas el derecho a designar un Consejero por cada 500 colegiados.

En el citado Pleno en el que, como siempre, participaron los Colegios de Economistas de Madrid, Valencia y León, se planteó la unificación de nuestro colectivo con el de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España para crear el denominado Consejo General de Economistas. De esta forma, se comenzó a funcionar en base a los 38 miembros elegidos por el Pleno del Consejo General de Economistas y los 25 nombrados por el Pleno del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, algo que viola el principio de representación proporcional que debe regir en cualquier proceso de este tipo perjudicando de manera irreparable al colectivo de los Economistas. Dicho funcionamiento era jurídicamente imposible porque no existía el Consejo General "unificado" de Economistas de España, ni siquiera se habían publicado ni estaban en vigor sus Estatutos Provisionales. A partir del 25 de julio de 2012, todo el proceso de unificación del Consejo General de Economistas de España y del Consejo Superior de Titulares Mercantiles de España, pierde cualquier atisbo de transparencia, de participación democrática y, además, se hace desaparecer, de facto, al antiguo Pleno del Consejo General de Colegios de Economistas de España.

Coetáneamente, se producen los siguientes hechos: los tres Colegios citados solicitan información financiera de la Corporación con la que se plantea la unificación. No sólo no se aporta en ese momento sino que, a fecha de hoy, y a pesar de reiteradas peticiones, sigue sin ser aportada. Desconocemos el motivo, pero cualquier proceso de unificación es objeto de un estudio económico-financiero previo. Tampoco se facilita información alguna sobre las consecuencias que en materia laboral y patrimonial, puedan derivarse de tal acto. No se puede aceptar un proceso de unificación en el que no se está facilitando información económico-financiera básica. No hay que olvidar que si la unificación se produjese, eventualmente, en una Corporación con problemas económicos, éstos repercutirían en la Corporación resultante de la unificación, que en su mayoría estaría constituida por los colegiados economistas.

Asimismo, se solicita información y detalle del número de miembros que integran los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles a unificar. De nuevo, ni se aporta esa información en ese momento, ni posteriormente, pese a la reiteración de la solicitud. Sí que conocemos que el Consejo General de Colegios de Economistas de España representaba a nivel nacional, a unos 45.000 colegiados. Según leemos en la página web del por entonces Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y Empresariales, este colectivo en su totalidad está integrado por unos 14.000 profesionales.

Nuestro asombro es mayor aún cuando, en el acta correspondiente a dicho Pleno, que se nos facilita meses después de su celebración y tras reiteradas peticiones, comprobamos que su contenido no refleja fielmente lo acontecido en el Pleno, pues contiene distorsiones importantes y adolece de omisiones significativas, que afectan al fondo del asunto. Los anteriores vicios afectan en mayor o menor medida a otras Actas de reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

.../...

Finalmente, el BOE de 14 de marzo de 2013 publica la Orden ECC/402/2013, de 12 de marzo, por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Economistas (resultante de la unificación del Consejo General de Colegios de Economistas de España y del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles). Dichos Estatutos Provisionales presentan los siguientes "defectos jurídicos":

1. Vulneran el principio de representación proporcional, al configurar la composición del Consejo y de la Comisión Permanente, sin respetar el principio de proporcionalidad, que vinculaba el número de representantes de cada Colegio Territorial de Economistas, en los Órganos de Gobierno del Consejo General, al número de colegiados de cada Colegio Territorial.
2. Perpetúan en el cargo durante cuatro años desde la constitución del Consejo General de Economistas la presidencia, así como la composición de los órganos de Gobierno del nuevo Consejo General de Economistas. También mantienen como inmodificables durante cuatro años las asignaciones presupuestarias de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo General de Economistas, así como las de los máximos responsables de los actuales órganos especializados.
3. Mantienen durante cuatro años la imposibilidad de reforma tanto de los Estatutos Provisionales como de los Estatutos Definitivos, al exigir que los acuerdos correspondientes que deberían adoptarse por el Pleno del Consejo se aprueben por mayoría de 2/3 de sus miembros.
4. Mantienen la discrecionalidad en la creación, disolución, unificación y transformación de los órganos especializados del Consejo, lo que se ha traducido en la creación de nuevos registros y el nombramiento de los correspondientes miembros.

Ante esta situación, los Colegios de Economistas de Madrid, Valencia y León manifiestan que las Juntas de Gobierno y los Consejeros de cada Colegio ante el Consejo General de Economistas están al servicio de sus colegiados y han de velar por los intereses de éstos. En base a ello, no podemos aceptar una unificación en la que deliberadamente no sólo se vulnera el principio de proporcionalidad en la representación sino que además está ocultando información económico-financiera básica. También tenemos presente que el nuevo Consejo se financia con las aportaciones que los Colegios de Economistas realizan en función del número de colegiados, algo que no se ha modificado a pesar de la pérdida de representación experimentada.

A tenor de esas circunstancias y en defensa únicamente de los intereses de nuestros colegiados y la profesión de Economista, los tres Colegios de Economistas han iniciado los siguientes Procedimientos Ordinarios Contencioso-Administrativos ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, admitidos a trámite y que se sustancian conforme al siguiente detalle:

1. Procedimiento Ordinario Contencioso-Administrativo, seguido ante la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la ECC/402/2013, de 12 de marzo por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Economistas.
2. Procedimiento Ordinario Contencioso-Administrativo, seguido ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra distintos acuerdos adoptados en la reunión de 24 de enero de 2013, del Consejo General de Colegios de Economistas.
3. Procedimiento Ordinario Contencioso-Administrativo, seguido ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra diferentes acuerdos adoptados (y contra las Actas) en las reuniones 5/2012, de 25 de julio de 2012 y 1/2013, de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios de Economistas de España y en las reuniones 2/2012, de 25 de julio de 2012 y 3/2012, de 15 de noviembre de 2012, del Pleno del Consejo General de Colegios de Economistas de España.

Los Colegios de Economistas de Madrid, Valencia y León, ante los hechos descritos, informaron de este asunto y solicitaron en las respectivas Juntas Generales, en las que en los tres casos se otorgó prácticamente por unanimidad, un voto de confianza a sus respectivas Juntas de Gobierno, para seguir adelante con las actuaciones emprendidas y desarrollar en el futuro aquellas que fueran necesarias para adecuar a Derecho y a los intereses de sus colegiados los hechos y normas anteriormente expuestos.

Finalmente, el 18 de octubre de 2013 se reúnen conjuntamente, las Juntas de Gobierno de los Colegios de Economistas de Madrid, Valencia y León, con la finalidad de compartir información sobre los hechos, procedimientos y procesos jurídicos anteriormente descritos y adoptar una estrategia y una postura común de cara al futuro.